

RESOLUCIÓN N° 1060 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA DE TARJETAS MAGNETICAS, SU UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES POR PARTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) PARA USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 21 de setiembre de 2020

VISTA: La presentación de la Dirección de Administración y Finanzas por la cual menciona la necesidad de actualizar la disposición interna referente a la utilización de combustibles por parte de las distintas dependencias de la Institución.

El Convenio para la Provisión de Combustibles y afines suscripta entre Petróleos Paraguayos (Petropar) y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

La Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”.

CONSIDERANDO: Que la Ley anual del Presupuesto General de la Nación y su respectivo decreto reglamentario, establecen el marco procedimental general para la utilización de combustible del sector público; así como medidas de austeridad y economicidad en el consumo de combustibles.

Que resulta además necesario contar con procedimientos específicos para la entrega de Tarjetas Magnéticas, su utilización y rendición de cuentas por la provisión de combustibles tendientes al uso racional de los mismos.

Que la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1737 de fecha 13 de agosto de 2020.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 998/2020 “POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS”,

**EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Administración del Convenio: Designar al Jefe del Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, como responsable de la administración del contrato vigente con la firma Petróleos Paraguayos (Petropar) para la provisión de combustibles y afines, la recepción de las tarjetas de banda magnética habilitadas para la carga de combustibles y la distribución de las mismas, a los usuarios autorizados por cada dependencia de la DNA conforme a lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, se encuentra autorizado para la realización de todo tipo de gestiones ante la entidad previamente citada, de manera a dar cumplimiento al “Procedimiento del Sistema Tarjeta Petropar” para la provisión de combustibles en la Institución.



LIC. ROGELIO CÁCERES BARRERA
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 2°.- Acreditación de montos: Autorizar al Jefe del Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de

Lic. Juan V. Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



ABG. ROBERTO CARPONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060 -
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 2

Administración y Finanzas, a realizar las gestiones ante la firma Petróleos Paraguayos (Petropar), para la acreditación mensual de los montos establecidos seguidamente, en las tarjetas de banda magnéticas:

- a) Guaraníes Un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) mensuales por cada uno de los vehículos automotores de la institución asignados a la Dirección Nacional y a la Dirección Nacional Adjunta.
- b) Guaraníes Un millón (Gs.1.000.000) mensuales por cada uno de los vehículos automotores de la institución asignados a las Administraciones Aduaneras.
- c) Guaraníes Un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) mensuales por cada uno de los vehículos automotores de la institución asignados a las patrullas terrestres, por parte de la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera – COIA.
- d) Guaraníes Un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) mensuales por cada uno de los vehículos automotores de la institución asignados a las patrullas terrestres, por parte de la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera – CAIA.
- e) Guaraníes Tres millones (Gs. 3.000.000) mensuales por cada una de las embarcaciones de la institución utilizadas para patrullas fluviales asignadas a la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera – COIA y a la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera – CAIA.
- f) Guaraníes Tres millones quinientos mil (Gs. 3.500.000) mensuales por cada unidad de escáner móvil asignada a la Coordinación de Control No Intrusivo y a la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera – CAIA.
- g) Guaraníes Un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) mensuales por cada uno de los vehículos automotores de la institución asignados a las dependencias de la Institución no especificadas en los incisos precedentes.
- h) Guaraníes Cuatrocientos mil (Gs. 400.000) mensuales por generador a cada dependencia de la institución que posea Generador de Energía Eléctrica.
- i) Los importes establecidos precedentemente corresponden a montos máximos mensuales, los cuales eventualmente podrán sufrir disminuciones por razones de disponibilidad presupuestaria o racionalización de gastos indicada por la máxima autoridad institucional a la DAF. Así mismo, eventualmente podrá ser aumentado el importe a acreditar para casos que requieran mayor disponibilidad de combustible para el cumplimiento de las tareas asignadas a las dependencias de la institución.
- j) Los saldos mensuales no utilizados no serán acumulables, pero dentro del mes vigente podrá realizarse la migración de saldos entre tarjetas de bandas magnéticas.



LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Juan Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



DRS. ROBERTO QUAYNEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060 -
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 3

Art. 3°.- Requerimiento adicional de combustible: Autorizar al Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, a realizar las gestiones ante la firma Petróleos Paraguayos (Petropar), para la acreditación del monto en Guaraníes necesario para atender las solicitudes de las dependencias de la Institución que requieran combustible adicional a lo acreditado mensualmente para el cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas, en las tarjetas de banda magnética.

Para la aprobación de los montos adicionales, el responsable de la dependencia deberá presentar su solicitud por nota o por correo electrónico al Jefe/a del Departamento de Transporte con copia al Coordinador Administrativo, indicando, la actividad a realizar, el total de kilometraje previsto (inicio, final, recorrido interno), el número de tarjeta afectada y el monto estimado calculado conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{CONSUMO} = \left\{ \left[\frac{\text{CP} \times \text{KR}}{100} \right] \times \text{P} \right\}$$

REFERENCIA:

DESCRIPCION	INICIAL
CONSUMO PROMEDIO	CP
KILOMETROS RECORRIDOS	KR
PRECIO	P

CONSUMO PROMEDIO POR VEHICULO (CP): Consumo estimado proporcionado por las Casas Representantes en condiciones normales por cada 100 KM recorridos.

KILOMETROS RECORRIDOS (KR): Resultado del total de Kilómetros recorridos desde Asunción o lugar de origen (habitual) al punto de Comisionamiento o lugar de destino (ida y vuelta), más una adición de 50 KM estimativamente.

PRECIO (P): En base a los convenios vigentes.

El Departamento de Transporte analizando la correcta aplicación de la fórmula, la disponibilidad presupuestaria y/o de saldo contractual aprobará (total o parcialmente) o rechazará la solicitud. Este procedimiento, será aplicable además a la provisión de combustible para embarcaciones y generadores de electricidad.



LIC. ROGELIO CACERES BAE,
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 4°.- Procedimiento de acreditación de montos de las tarjetas magnéticas: Autorizar al Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, comunicar a la firma Petróleos Paraguayos (Petropar), por los medios habilitados para el efecto, el monto en Guaraníes que será acreditado a cada tarjeta por

Lic. Juan Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



ROBERTO BARRAL
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060-
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 4

vehículo y embarcación; y a cada tarjeta por usuario por dependencia. Esta comunicación deberá contener, en el caso de la tarjeta por vehículo, embarcación y dependencia (generador), los datos del rodado o embarcación y dependencia en caso de los generadores, el número de tarjeta, tipo de combustible, número de chapa, monto y datos de los usuarios habilitados para la tenencia del PIN.

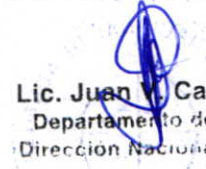
Art. 5°.- Asignación de tarjetas magnéticas: Autorizar al Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, a entregar las tarjetas de banda magnética a los usuarios autorizados de las dependencias de la institución habilitados para el efecto, de la siguiente manera:

- a) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. a) de la presente Resolución, serán entregadas al Jefe de Seguridad o similar asignado a la Dirección Nacional y a la Dirección Nacional adjunta de la institución.
- b) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. b) de la presente Resolución, serán entregadas a los Administradores de las Administraciones Aduaneras.
- c) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. c) y e) de la presente Resolución, serán entregadas al Coordinador de COIA.
- d) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. d) y e) de la presente Resolución, serán entregadas al Coordinador de CAIA.
- e) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. f) de la presente Resolución, serán entregadas al Coordinador de Control no Intrusivo.
- f) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. g) de la presente Resolución, serán entregadas a los responsables de las dependencias de la institución.
- g) Conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. h) de la presente Resolución, serán entregadas a los responsables de las dependencias de la institución que posean Generadores de Energía Eléctrica.
- h) Conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la presente Resolución, para atender las solicitudes de traslado de media y larga distancia, se autoriza al Jefe del Dpto. Transporte y a los usuarios autorizados a entregar a los Choferes del Departamento de Transporte designados o en su caso, a los funcionarios o conductores designados para el cumplimiento de comisiones, debidamente autorizados por Orden de Trabajo y de Servicio respectivamente.



LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 6°.- Responsabilidades del Departamento de Transporte: El Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes responsabilidades:



Lic. Juan V. Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 5


- a) Recibir de la firma Petróleos Paraguayos (Petropar) las tarjetas de banda magnética de uso de los vehículos automotores, embarcaciones y generadores de la institución, y en caso de corresponder, entregar a los usuarios autorizados por cada dependencia de la DNA para su utilización, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
- b) Realizar todas las gestiones ante la firma Petróleos Paraguayos (Petropar) en su rol de Administrador del Contrato, de manera a dar cumplimiento a los procedimientos del Sistema Tarjeta Petropar, establecido en el convenio vigente y en la presente resolución.
- c) En caso necesario, podrá solicitar la designación a otro funcionario del citado departamento para apoyar en todas las actividades relacionadas a la ejecución del convenio para la provisión del combustible.
- d) Realizar las gestiones ante la firma de Petróleos Paraguayos (Petropar) para el bloqueo de la tarjeta de banda magnética en caso de hurto, robo o extravío. Asimismo, en caso de corresponder, las gestiones para la obtención de una nueva tarjeta magnética.
- e) Aprobar el listado de las cantidades efectivamente expedidas por la firma Petróleos Paraguayos (Petropar), para el procesamiento del pago mensual respectivo.

Art. 7º.- Responsabilidades de los usuarios autorizados: Los usuarios autorizados son aquellos que suscribieron el Acta de Entrega y Recepción de Vehículos a las dependencias de la institución, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir las tarjetas de banda magnética habilitadas para la carga de combustibles de los vehículos automotores, embarcaciones o generadores asignados a su dependencia. En caso de corresponder, entregar a los funcionarios o conductores designados para su utilización.
- b) Recibir el numero identificador personal (PIN) para el uso de tarjeta de banda magnética en las estaciones de servicio autorizadas para el suministro de combustible. El PIN será de uso y conocimiento exclusivo del usuario al cual es proporcionado y por consiguiente, toda carga de combustible con ese PIN será a su entera responsabilidad, así como el uso indebido y/o fraudulento de la misma y las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso.
- c) Solicitar en el caso que considere necesario al Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, la habilitación del PIN correspondiente para otros funcionarios designados a utilizar las tarjetas de banda magnética. Para lo cual deberá remitir los siguientes datos: Nombre y Apellido, correo electrónico institucional, número de Cédula de Identidad y número de matrícula de conducir. Asimismo, en caso de traslados de funcionarios, los datos para la desafectación correspondiente.



LIC. ROGELIO CÁCERES BALZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas



Lic. Juan Y. Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



LIC. ROBERTO GUINÚNEZ VALENZUELA
Jefe de Departamento de Aduanas
Dirección Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060.-
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 6

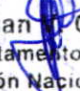
- d) Informarse permanentemente sobre el estado de su saldo (principalmente previo a la carga) del uso y administración de las tarjetas magnéticas, así como sobre el listado de estaciones de servicio habilitadas por la proveedora adjudicada.
- e) Remitir mensualmente al Dpto. de Transporte, los Tickets originales que respaldan las operaciones realizadas por las tarjetas de banda magnética asignadas, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles del mes siguiente de la operación para los vehículos de la capital del país y área metropolitana; y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, del mes siguiente de la operación, para los vehículos de las Administraciones Aduanera del interior del país.
- f) Remitir a más tardar el primer día hábil del mes siguiente, al Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos, el listado de vehículos en uso con sus kilometrajes inicial y final, así como el número de la Orden de Trabajo utilizada en el mes en cuestión.
- g) En caso de la no presentación en el plazo previsto, de lo requerido en el inc. e) y f), el Departamento de Transporte podrá bloquear la acreditación de saldo mensual de las tarjetas magnéticas de los vehículos afectados, hasta tanto se regularice la presentación correspondiente.
- h) Comunicar de manera inmediata al Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, en caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta de banda magnética, a fin de proceder con el bloqueo de la misma. Deberá gestionar la denuncia policial respectiva.

Art. 8°.- Procedimiento del Sistema Tarjeta Petropar: Para la carga de combustible en las estaciones de servicio habilitadas por Petróleos Paraguayos (Petropar) se establece el siguiente procedimiento:

- a) Presentar al playero la tarjeta de banda magnética y realizar el pedido de carga de combustible, indicando el tipo de combustible y la cantidad de litros/guaraníes a cargar.
- b) El playero verifica por sistema el saldo disponible de la tarjeta de banda magnética. Si el saldo es suficiente, procede a la carga de combustible. Si el saldo es insuficiente, el usuario habilitado debe comunicar tal situación al Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, para la transferencia de saldo a la tarjeta o para cancelar la operación. La carga de combustible sin saldo en la tarjeta no podrá ser reembolsada por la Institución, quedando exclusivamente a cargo del responsable de la tarjeta y/o funcionario o chofer designado el pago de la carga realizada.
- c) El playero ingresa los datos para la carga, ingresa su PIN y solicita al usuario habilitado, el ingreso de su PIN para autorizar la transacción.



LIC. ROGELIO CÁCERES BAE
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas



Lic. Juan Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060.-
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 7

d) Será obligatorio proporcionar al playero el número de matrícula y kilometraje cuando se trate de un rodado o el horimetro correspondiente cuando se trate de una embarcación, a fin de ingresar dichos datos en el sistema informático respectivo.

e) Realizada la transacción será obligatorio solicitar el TICKET original comprobante de la operación, que el usuario habilitado deberá guardar para su posterior entrega al Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas.

f) En caso de surgir inconvenientes con el sistema informático al momento de solicitar la carga de combustible, el playero deberá proceder de la siguiente forma:

1) Se verificará el crédito de la tarjeta de banda magnética y de contar con saldo suficiente, se entregará un formulario de carga manual al usuario habilitado que deberá contener un código de autorización manual emitido por la proveedora adjudicada, que deberá estar identificado con el nombre y la firma del playero y del usuario de la tarjeta de banda magnética.

2) Este comprobante deberá ser guardado por el usuario de la tarjeta de banda magnética para su posterior entrega al Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 9°.- Rendición De Cuentas: Los Tickets que respaldan las operaciones realizadas por todas las tarjetas de banda magnética habilitadas por la DNA, deberán ser entregadas mensualmente por el usuario autorizado al Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, en el plazo previsto en la presente resolución. Las mismas deberán corresponder al periodo de la acreditación mensual. No se aceptarán comprobantes distintos a los emitidos por el sistema informático de la firma Petróleos Paraguayos (Petropar).

En caso de pérdida o extravío de los Tickets, el usuario autorizado o funcionario designado para la carga de combustible comunicará tal situación al Jefe del Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante una Nota o correo electrónico institucional, en el que deberá expresar el importe de la carga, datos del vehículo, lugar de realización y otros datos relevantes; a modo de cotejar con el sistema informático de Petropar para la confirmación efectiva de la carga de combustible al vehículo asignado. En tal caso, el Jefe del Departamento de Transporte gestionará ante la firma Petróleos Paraguayos (Petropar) el duplicado del comprobante u otro documento expedido por la proveedora, que respalde la carga de combustible, la cual será válida para la rendición de cuentas.



LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

En caso de incumplimiento con la presentación de los comprobantes en el plazo y forma establecidos, se podrá proceder al bloqueo del PIN del usuario de la tarjeta de banda magnética afectada, hasta tanto se regularice la rendición correspondiente.

Lic. Juan V. Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas



ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N° 1060.-
21 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 3

Art. 10°.- Control de utilización de combustible: Tanto los vehículos automotores, como las embarcaciones podrán ser objeto de revisión por el Departamento de Transporte, a fin de realizar la comparación del kilometraje de los vehículos con el informe de kilometraje emitido por la entidad proveedora y del horimetro de las embarcaciones con el informe de horimetro proveído por la entidad proveedora. En caso de no coincidir las informaciones resultantes de esta verificación y de considerarse pertinente, así como en caso de reincidencia de más de 3 veces de pérdida o extravío de Tickets de carga por parte de un mismo funcionario en el mes, el Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos elevará informe a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de iniciar los trámites de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1626/200 “De la Función Pública”.

Art. 11°.- Sistema web Tarjeta Petropar: El control de los reportes de consumo y las solicitudes de informe se canalizarán a través del sistema informático de la WEB de Petróleos Paraguayos (Petropar), a través del usuario y contraseña proporcionados para el efecto.

Art. 12°.- Para casos estrictamente necesarios no previstos en la presente Resolución, serán autorizados en forma escrita por la máxima autoridad de la institución o en ausencia del mismo, por el Director Nacional Adjunto.

Art. 13°.- Dejar sin efecto la Resolución DNA N° 1.023/19.

Art. 14°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.


ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Lic. Juan F. Caballero, Jefe
Departamento de Transporte
Dirección Nacional de Aduanas
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS


LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

